ACTA DE CONSTITUCIÓN COMITÉ DE ADELANTO "OASIS DE LITUECHE" COMUNA DE LITUECHE

En la comuna de Litueche, a 28 días del mes de Noviembre de 2015, siendo las 10:00 horas, se lleva a efecto una reunión en el domicilio parcela Dos del proyecto de parcelación de la hijuela primera del fundo San Vicente, comuna de Litueche, con las personas que se individualizan y firman al final de la presente acta, quienes manifiestan que se han reunido con el objeto de adoptar acuerdos necesarios para constituir una organización comunitaria funcional denominada: **COMITÉ DE ADELANTO OASIS DE LITUECHE**

Preside la reunión Don Julio Fuentes P., actúa como secretario Don Rodrigo Garrido Arancibia, actúa como Tesorera Doña Regina Figueroa Théoduloz; Después de un amplio debate, los asistentes acuerdan unánimemente constituirla adoptándose los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar los estatutos por los cuales se regirá la organización a los que se les dará lectura en debida forma y cuyo texto es el siguiente.

TITULO I

DENOMINACION FINES Y DOMICILIO

Artículo 1°: Constitúyase una organización comunitaria funcional de duración indefinida regida por la ley N° 19.418, sobre Juntas de Vecinos y demás organizaciones comunitarias.

Artículo 2°: Son fines de la organización:

a.- Representar y promover valores e intereses específicos del comité y de la comunidad, orientados a mejorar la calidad de vida de los vecinos del sector.

b.- Representar a los socios, ante cualquier autoridad, institución o persona para celebrar o realizar actos, contratos, convenios o gestiones conducentes al desarrollo integral de la organización y sus asociados.

c.- Gestionar la solución de los asuntos o problemas que afectan a la organización y materias a través de los mecanismos que la ley establezca.

d.- Fomentar entre los usuarios, el sentido de responsabilidad y de pertenencia hacia el comité con el objeto de dar cumplimiento regular de los compromisos contraídos.

Artículo 3°: La duración del comité de adelanto será indefinida.

Artículo 4°: Para todos los efectos legales, la organización fija su domicilio en la parcela Dos del proyecto de parcelación de la hijuela primera del fundo San Vicente, comuna de Litueche, Provincia Cardenal Caro, Sexta Región.

TITULO II

DE LOS SOCIOS: DERECHOS Y OBLIGACIONES DE SUS INTEGRANTES Y DIRIGENTES

Artículo 5°: Derechos:

a.- Participar en asambleas que se lleven a efecto con derecho a voz y voto será unipersonal indelegable y sólo podrá ejercer cuando se este al dia en las cuotas sociales.

b.- Elegir y poder ser elegidos en cargos representativos de la organización.

c.- Presentar cualquier iniciativa, proyecto o proposición de estudio al directorio si esta iniciativa es patrocinada por el 10% de los afiliados a lo menos el directorio deberá someterlo a la consideración de la asamblea para su aprobación o rechazo.

d.- Tener acceso a los libros de actas y de contabilidad de la organización.

e.- Ser atendidos por los dirigentes.

Artículo 6°: Obligaciones:

a.- Pagar puntualmente las cuotas sociales y cumplir con todas las obligaciones contraídas con la organización o a través de ella.

b.- Acatar los acuerdos de las asambleas y del directorio adoptados en conformidad a la ley y los estatutos

c.- Servir los cargos para los cuales hayan sido designado y colaborar en las tareas que se les encomienden.

d.- Cumplir las disposiciones estatutarias y la ley 19.418.

Artículo 7° : Son socios las personas mayores de 18 años de edad que tengan residencia o domicilio en la comuna.

Artículo 8°: La calidad de Socios se adquiere por la inscripción en el registro respectivo, la inscripción podrá haberse realizado durante el proceso de formación de la organización o después de ser aprobados estos estatutos.

Artículo 9° : La persona que desee ingresar a la organización, deberá presentar una solicitud de ingreso escrita dirigida al directorio. El directorio deberá pronunciarse sobre la solicitud de ingreso dentro de los siete días siguientes a la presentación o rechazo, no podrá fundarse en razones de orden político o religioso La inscripción en el registro de socios debe efectuarse el mismo día de la aceptación de la solicitud. Sólo son causales de rechazo de la solicitud, las siguientes:

1.- Tener menos de 18 años de edad

2.- Estar afectos a inhabilidades o incompatibilidades que establezcan la Constitución Política o las leyes.

Artículo 10°: Son causales de suspensión de un socio en todos sus derechos:

a.- El atraso injustificado por más de 90 días en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias para con la organización, esta suspensión cesará de inmediato una vez cumplidas todas las obligaciones morosas.

b.- Usar indebidamente los bienes de la organización.

Artículo 11°: Son causales de exclusión de un socio:

a.- La renuncia voluntaria escrita, aceptada por el directorio;

b.- La muerte;

Artículo 12°: Son causales de expulsión de un socio:

a.- Causar injustificadamente daño o perjuicio a los bienes de la organización o dañar con injurias o calumnias la persona de algunos de los directores con motivo u ocasión del desempeño del cargo.

b.- Incurrir en falsedad que puedan comprometer el prestigio de la organización.

TITULO III

ASAMBLEAS GENERALES

Artículo 13°: La asamblea general es la primera autoridad de la organización y representa el conjunto de los socios presentes y ausentes siempre que hubieren sido en la forma establecida por los estatutos y no fueren contrarios a la ley.

Artículo 14°: Habrán asambleas generales ordinarias y extraordinarias, las asambleas generales ordinarias se llevaran a efecto el segundo Sábado del mes, de manera bimensual.

Artículo 15°: En asamblea general ordinaria se presentará el balance, inventario y memoria del ejercicio anterior y se procederá a las elecciones determinadas por los estatutos.

Artículo 16°: En asambleas generales ordinarias podrá tratarse cualquier asunto relacionado con los intereses sociales a excepción de los que corresponda exclusivamente a las asambleas extraordinarias.

Las asambleas generales extraordinarias se celebraran cada vez que el directorio acuerde convocar a ellas por estimaras necesarias para la marcha de la organización o cada vez que soliciten al presidente del directorio por escrito un 25% de los socios indicando el o los objetos de la reunión en estas asambleas podrán tratarse las materias indicadas en la convocatoria cualquier otro acuerdo que se tome será nulo.

Artículo 17°: Corresponde exclusivamente a la asamblea general extraordinaria tratar las siguientes materias:

a.- La reforma de los estatutos.

b.- La determinación de las cuotas extraordinarias.

c.- La exclusión o la reintegración de uno o más socios deberá hacerse en votación secreta como asimismo la cesación en el cargo de dirigente por censura, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 24 de la ley 19.418.

d.- La elección del primer directorio definitivo.

e.- La convocatoria a elecciones y nominación de la comisión electoral.

f.- La disolución de la organización.

g.- La aprobación del plan anual de actividades.

Artículo 18°: Las asambleas generales serán convocadas por acuerdo del directorio y si este no se produjere por cualquier causa, por su presidente o cuando lo solicite el 25% a lo menos de los socios.

Artículo 19°: Los acuerdos en las asambleas generales se tomarán por la mayoría absoluta de los socios.

Artículo 20°: Cada socio tendrá derecho a un voto y el directorio analizara situaciones especiales para voto a través de poder especial.

Artículo 21°: Las asambleas serán presididas por el presidente de la organización y actuará como secretario el que ocupe el cargo en el directorio; si faltare el presidente presidirá el Secretario.

TITULO IV

DEL DIRECTORIO

Artículo 22° : Al directorio corresponde la administración y dirección superior de la organización en conformidad a la ley y los estatutos y serán dirigidas y administradas por un directorio de a lo menos cinco miembros titulares, elegidos en votación directa e informada, por un periodo de 3 años, en una reunión ordinaria, pudiendo ser reelegido.

Artículo 23°: El directorio de la organización se elegirá **cada tres años** en asamblea general ordinaria, en la cual cada miembro sufragará por una sola persona, proclamándose elegidos a los que en una misma y única votación resulten con el mayor número de votos hasta completar el número de miembros del directorio que deben elegirse.

Artículo 24°: No podrán ser directores las personas que hayan sido condenados por crimen o simple delito en los 5 años anteriores a la fecha en que se pretende designarlos.

Artículo 25°: En caso de fallecimiento, ausencia, renuncia o imposibilidad de un director para el desempeño del cargo, el directorio le nombrará un reemplazante que durará en sus funciones sólo el tiempo que falte para completar el periodo al director reemplazado.

Artículo 26° : Si quedare vacante en forma transitoria el cargo de presidente, lo subrogará el Secretario, pero si la vacante fuere definitiva, ya sea por imposibilidad que dure más de tres meses, fallecimiento o renuncia indeclinable, el directorio procederá a la elección de un nuevo presidente de entre sus miembros.

Artículo 27° : Podrá ser elegido miembro del directorio cualquier socio activo, siempre que al momento de la elección no se encuentre suspendido en sus derechos, los directores durarán en sus cargos tres años y podrán ser reelegidos hasta 2 periodos consecutivos.

Artículo 28° : Son atribuciones y deberes del directorio:

a.- Disponer la citación a asamblea extraordinaria

b.- Poner en conocimiento de la asamblea todos los asuntos relacionados con los objetivos de la organización.

c.- Cumplir los acuerdos de la asamblea

d.- Representar a la organización en todas las actividades autorizadas por la ley y sus estatutos.

e.- Rendir cuenta anualmente a la asamblea del manejo e inversión de los recursos que integren el patrimonio de la organización y del funcionamiento general de este durante el año anterior.

Artículo 29°: El directorio deberá sesionar en forma bimensual. El directorio sesionará con la mayoría absoluta de los miembros asistentes, decidiendo en caso desempate el voto del que preside.

Artículo 30°: Todos los acuerdos que adopte el directorio deberán quedar registrados en el Libro de Actas.

TITULO V

DEL PRESIDENTE

Artículo 31°: corresponde especialmente al presidente de la organización.

a.- Representar judicial y extrajudicialmente a la organización.

b.- Presidir las asambleas de directorio y las asambleas generales de socios

c.- Convocar las asambleas ordinarias y extraordinarias de socios cuando corresponda de acuerdo a los estatutos.

d.- Ejecutar los acuerdos del directorio, sin perjuicio de las funciones que los estatutos encomienden al secretario, tesorero y otros miembros designados por el directorio.

e.- Organizar los trabajos del directorio y proponer el plan general de actividades de la organización, estando facultada para establecer prioridades en su ejecución.

f.- Velar por el cumplimiento de los estatutos, reglamentos y acuerdos de la organización.

g.- Nombrar las comisiones de trabajo que estime conveniente.

h.- Firmar la documentación propia de su cargo, aquella en que deba representar a la organización.

i.- Abrir y cerrar libretas de ahorro a nombre de la organización.

j.- Dar cuenta en asamblea general ordinaria de socios que corresponde en nombre del directorio de la marcha de la organización y del estado financiero de la misma.

k.- Las demás atribuciones que determinen estos estatutos, o se le encomienden.

TITULO VI

DEL SECRETARIO Y TESORERO

Artículo 32°: Los deberes del Secretario serán los siguientes:

a.- Llevar el libro de actas del directorio y el de asambleas de socios y el libro de registro de socios.

b.- Despachar las citaciones a asambleas de socios ordinarias y extraordinarias y/o publicar los avisos.

c.- Formar la tabla de sesiones de directorio y de asambleas generales.

d.- Autorizar con su firma la correspondencia y documentación del comité, con exención de aquellas que corresponden al presidente, y recibir y despachar correspondencia en general.

e.- Autorizar con su firma las copias de las actas que solicite algún socio de la organización.

f.- En general cumplir con todas las tareas que se le encomiende el directorio, el presidente, los estatutos y los reglamentos, relacionados con sus funciones.

Artículo 33°: Las funciones del Tesorero serán las siguientes:

a.- Cobrar las cuotas ordinarias y extraordinarias otorgando recibos por las cantidades correspondientes.

b.- Llevar un registro de entradas y gastos de la organización.

c.- Mantener al día la documentación mercantil de la institución, especialmente el archivo de facturas, recibos y demás comprobantes de ingresos.

d.- Preparar el balance que el directorio deberá proponer anualmente a la asamblea general.

e.- Abrir y cerrar Libreta de ahorro de la organización.

f.- Mantener al día el inventario de todos los bienes.

g.- En general, cumplir con todas las tareas que le encomiende el directorio, el presidente los estatutos relacionados con sus funciones.

TITULO VII

DE LA COMISION ELECTORAL

Artículo 34°: Esta comisión estará conformada por cinco miembros que deberán tener a lo menos un año de antigüedad en el respectivo comité, salvo cuando se trate de la constitución de la primera y no podrán formar parte del actual directorio ni ser candidatos a igual cargo.

La comisión electoral deberá desempeñar sus funciones en el tiempo que medie entre los dos meses anteriores a la elección y el mes posterior a ésta.

Corresponderá a esta comisión velar por el normal desarrollo de los procesos eleccionarios y de los cambios de directorio, pudiendo impartir las instrucciones y adoptar las medidas que considere necesarias para tales efectos. Asimismo, le corresponderá realizar los escrutinios respectivos y custodiar las cédulas y demás antecedentes electorales hasta el vencimiento de los plazos legales establecidos para presentar reclamaciones y solicitudes de nulidad. A esta comisión le corresponderá además la calificación de las elecciones de la organización.

TITULO VIII

DEL PATRIMONIO

Artículo 35°: El patrimonio de la organización estará integrado por:

a.- Las cuotas o aportes ordinarios de dos mil pesos mensuales y extraordinarios que acuerde la asamblea, conforme con los estatutos.

b.- Las donaciones o asignaciones por causa de muerte que se le hicieren.

c.- Los bienes muebles o inmuebles que adquiriere a cualquier título.

e.- Los ingresos provenientes de beneficios, rifas, fiestas sociales y otros de naturaleza similar.

f.- Las subvenciones, aportes o fondos fiscales o municipales que se le otorguen.

g.- Las multas cobradas a sus miembros en conformidad con los estatutos.

h.- Los demás ingresos que perciba a cualquier título.

TITULO IX

DE LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS

Artículo 36° : En sesión ordinaria en que deba efectuarse la elección de directorio la asamblea general designará una comisión fiscalizadora de finanzas, compuesta de tres miembros que serán elegidos en la forma establecida en los estatutos, cuyas obligaciones y atribuciones serán las siguientes:

a.- Revisar semestralmente los libros de contabilidad y los comprobantes de ingreso que el tesorero deba exhibirle.

b.- Velar porque los socios se mantengan al día en el pago de sus cuotas y representar al tesorero cuando algún socio se encuentre atrasado, a fin de que este investigue la causa y procurar que se pongan al día en sus pagos.

c.- Informar al directorio en sesión ordinaria y extraordinaria, sobre la marcha de la tesorería y el estado de las finanzas y dar cuenta de cualquier irregularidad que notare para que se adopten de inmediato las medidas correspondientes para evitar daños a la institución.

d.- Elevar a la asamblea general en su sesión ordinaria, un informe escrito sobre las finanzas de la organización, sobre el balance que el tesorero confeccione del ejercicio anual recomendado a la asamblea la aprobación o rechazo total del mismo.

e.- Comprobar la exactitud del inventario

Artículo 37°: La comisión fiscalizadora de finanzas será presidida por el que obtenga el mayor número de sufragios y no podrá intervenir en los actos administrativos del directorio.

TITULO X

DE LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS Y LA DISOLUCION

Artículo 38°: Sus modificaciones sólo podrán ser aprobadas en asamblea general extraordinaria especialmente convocada al efecto y con el acuerdo de la mayoría absoluta de sus miembros y se regirán una vez aprobadas por la Municipalidad.

Artículo 39°: De la disolución, las organizaciones comunitarias podrán disolverse por acuerdo de la asamblea general, adoptado por la mayoría absoluta de los afiliados con derecho a voto, y además

a.- Por incurrir en actuaciones contrarias a las leyes, al orden público y a las buenas costumbres.

b.- Por haber disminuido los afiliados a un número inferior al requerido para su constitución, durante un lapso de seis meses.

c.- Por caducidad de la personalidad jurídica.

Acordada la disolución de la organización sus bienes serán entregados a la entidad denominada:

(Se elegirá 1 vez cada tres años en Asamblea General)

LUEGO DE UN AMPLIO DEBATE LA ASAMBLEA PROCEDE A NOMINAR LOS CANDIDATOS A LA DIRECTIVA, INDIVIDUALIZÁNDOSE DE LA SIGUIENTE FORMA, TRAS VOTACION ABIERTA.(24 VOTOS)

NOMBRE	VOTACION
Don JULIO FUENTES P.	10
Don RODRIGO GARRIDO A.	6
Doña REGINA FIGUEROA THEODULOZ	5
Don JUAN TAPIA CATALAN	3

NOMBRÁNDOSE LOS SIGUIENTES CARGOS:

Don (a) JULIO FUENTES P. 10.066.802-5	PRESIDENTE
Don (a) RODRIGO GARRIDO A. 17.373.299-6	SECRETARIO
Don (a) REGINA FIGUEROA THEODULOZ 10.033.841-6	TESORERO
Don (a) JUAN TAPIA CATALAN 10.033.841-6	1° Suplente

LA COMISION FISCALIZADORA DE FINANZAS QUEDARÁ COMPUESTA POR:

1.- MANUEL GACITUA 10.448.937-0

2.- DANIEL ARCOS MORALES 16.616.572-5

3.- JUAN NEIRA 5.610.649-9

Se levanta la sesión siendo las 12 Hrs.

Presidente
JULIO FUENTES P.
10.066.802-5

Secretario
RODRIGO GARRIDO A.
17.373.299-6

Tesorera
REGINA FIGUEROA T.
10.033.841-6

Suplente
JUAN TAPIA C.
10.033.841-6

Claudia Salamanca Moris
Secretaria Municipal
Ministro de Fe

HOJA DE REGISTRO Socios Comite Adelanto Oasis de Litueche

NOMBRE COMPLETO	RUT	CELULAR	EMAIL	FIRMA
Sandra Andrea Rosales Zierat	14.411.895-2	86277597	diego.alvarez.rosales@gmail.com	
Eduardo Antonio Muñoz Gonzalez	12.806.282-3.	6.309.3130	~~edu.munoz@~~ edu.munoz330@gmail.com	
Elena de las Mercedes Acosta Diaz	11 866 501-5	62412696	mane.1965@hotmail.com	
Luis Abel Acosta Diaz	10.434.366-K.	82274126	luizacostediaz@hotmail.com.	
Baldomero de las Mercedes Fuenzalida Valenzuela	5.972.156-9	0223301368 el mercurio	sbustos mercurio.cl.	
Rodrigo Alejandro Garrido Aranibia	17.373.299-6	57597339	GERENCIA@RUTAGLOBAL.cl	
MANUEL Jesus Gaitán Norambuena	10448937-0	98928871	mzjano16@hotmail.com	
Ricardo Andre Torres Verdugo	16.419.485-K	89011842	ricardo_prev@gmail.com	

HOJA DE REGISTRO socios Comite Adelanto Carey de Litueche

NOMBRE COMPLETO	RUT	CELULAR	EMAIL	FIRMA
Iván Cristian Rubilar Ojeda	10.724.632-0	90477398	icro_38@hotmail.com	
Ligia Aura González Dittus	8.227.647-5	66487965	ligiamamixdos@hotmail.com	
Carla Duarte Vergara	10.030.924-6	99592350	carta.duarte2020@hotmail.com	
Juan Andres Tapia Catalan	10.033.841-6	56291967	juantapiac@yahoo.com	
Nieres del Carmen Martinez Farías	8.171.813-K	95181094	nieresmartinezfarias58@gmail.com	
Juan Enrique Neira Moya	5.610.649-9	94358057	jneiramoya@gmail.com	
Edith del Carmen Mechuca Cruz	8.323.569-1	41686358	andresjimenez@live.cl	
Daniel Alfonso Arcos Morales	16.616.572-5	57886893	daniel.arcos1987@gmail.com	

HOJA DE REGISTRO socios Comite Adelanto OASIS de Litueche

NOMBRE COMPLETO	RUT	CELULAR	EMAIL	FIRMA
Gladys del Carmen Melo Care	9.729.909-3	93046689	gladyjmel@gmail.com	
Gina Nicole Astudillo Cruz	17.469.385-4	57699260	KOK_Y_@hotmail.com	
IRbis Malvina Puelpán Cruz	5.742.679-9.	56590494	irbispuelpan@gmail.com	
Amalia del Carmen Flores Contreras	7.914.608-0	———	bbermudez@antsconstructora.cl	
Rene Fernando Millz Czucoto	10.392.24-3	95373410	rene.mille44@gmail.com	
Julio Eduardo Fuentes Peña	10.066.802-5	74086420	jeduardo31@gmail.com	
Regina Elizabeth Figueroa Theodoloz	12.639.384-9	65304825	regina4340@hotmail.com	
~~Martha~~ Mirtha Elena Landaeta Mendoza	5.780.447-5	93232760	martha.landaeta@gmail.com	